



ACUERDO No. CSJMA16-735  
viernes, 09 de septiembre de 2016

“Por medio del cual se trasladan transitoriamente los cargos de Escribientes y Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio y el Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 7 de Septiembre de 2016 y

### CONSIDERANDO QUE:

Con el fin de brindar una equitativa y eficiente prestación de servicio en los procesos de apoyo para la administración de justicia, particularmente apuntando al fortalecimiento de los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los servidores judiciales, pero si atinentes a una sobrecarga laboral y mejoramiento de la planeación y organización del mismo, que se refleja en un retardo o atraso en el trámite administrativo de las etapas procesales, se requiere implementar medidas estructurales que garanticen una óptima prestación de los servicios de apoyo.

Ante lo expuesto, se hace necesario fortalecer el modelo de gestión implementado en el Centro de Servicio del SPA de Villavicencio, el traslado de algunos empleados de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de esta ciudad, con el fin de concentrar similares perfiles ocupacionales de apoyo a la gestión judicial, con los cuales se puedan estructurar organizacionalmente el Centro de Servicios acompañado de una reorganización de las funciones conformando grupos trabajos que denominaremos áreas funcionales tales como de coordinación, soporte tecnológico, gestión documental, notificaciones, reparto y atención del público, entre otras, todo esto orientado a una separación de la gestión judicial respecto de la administrativa con el fin de asegurar una mejor prestación del servicio mediante la distribución ordenada de las tareas a cargo.

Con la reestructuración y la reorganización de las funciones del Centro de Servicios del SPA de Villavicencio se apunta a mejorar y ampliar la cobertura de atención de los procesos antes descritos a cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de la cabecera de Villavicencio, quedando integrados a la prestación del servicio de apoyo y soporte administrativo a todos los despachos que integran el sistema de oralidad penal en esta sede territorial.

Así mismo, el Área de Soporte Tecnológico del Centro de Servicio en mención requiere un líder con conocimientos profesionales en materia de sistemas, motivo por el cual se hace necesario trasladar transitoriamente el cargo de Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado

Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio que actualmente ocupa Jonatán Fernández Gomez, quien precisamente cuenta con la formación profesional en Ingeniería de Sistemas y ante dicha decisión el Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio brindará apoyo tecnológico al Juzgado Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a Celeridad y Oralidad 1.3.4., Eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistente en Llevar a cabo los mandatos legales de un afianzamiento de la Oralidad 2.1.1.1, con el fin de propender por mantener la administración de justicia al día con el apoyo de un Centro de servicio para la gestión judicial del SPA 2.1.1.2, mediante la implementación de un nuevo modelo de gestión para una justicia moderna en sus procedimientos administrativos 2.1.1.3, por lo cual se decidirá trasladar a los Escribientes y Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** Trasladar transitoriamente hasta por el término de un (1) año, a partir del 19 de septiembre 2016, los siguientes cargos ocupados por quienes se encuentren en propiedad o provisionalidad, de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio, así:

1. Los cargos de Escribientes de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio, para el Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.
2. Los cargos de Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio, para el Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°-** Trasladar transitoriamente hasta por el término de un (1) año, a partir del 19 de septiembre 2016, el siguiente cargo de Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio que actualmente ocupa Jonatán Fernández Gomez, para el Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°-** Ordenar que Auxiliar Judicial Grado IV del Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio brinde apoyo tecnológico al Juzgado Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4°-** Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata

implementación del presente Acuerdo; al Consejo Superior de la Judicatura; a los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio, a los Jueces Primero y Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, al Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir del 19 de septiembre de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidenta

REDM/CEBC